

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 019-2013-3º-SEG



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA
TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 15 FEB. 2013

R. EXENTA Nº 430

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Sur Río San Juan, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzo y Ramos Similares "Navegando Hacia el Futuro", Llico Bajo, visado por Asesoría y Capacitación en Acuicultura Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 019/2013, de fecha 30 de enero de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1521 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 91 de 2008, Nº 2033 de 2009, Nº 1541 de 2010, Nº 1207 y Nº 2490, ambas de 2011 y Nº 2617 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Nº 2033 de 2009, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Sur Río San Juan, X Región**, individualizada en el artículo 1º, letra d) del Decreto Exento Nº 1521 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas** y b) jaiba marmola **Cancer edwardsii**".

2.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Sur Río San Juan, X Región**, ya individualizado, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzo y Ramos Similares "Navegando Hacia el Futuro", Llico Bajo, R.U.T. Nº 65.292.980-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5.309 de fecha 20 de noviembre de 2003, domiciliado en San Francisco Nº 126, oficina Pesca, Municipalidad de Fresia, X Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 019/2013, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 40.300 individuos (11.247 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 5.200 individuos (2.193 kilogramos) del recurso jaiba marmola ***Cancer edwardsii***, observando los siguientes criterios de observación:
 - No desembarcar individuos menores a 110 mm (ancho cefalotórax).
 - No desembarcar hembras ovíferas.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 19/2013, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 1521 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB Nº 019 de 2013, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



AGG/NLI/ton



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)